



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 00663 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por MARIA ERNESTINA CARTAGENA CARVAJAL y HUMBERTO HORACIO DE JESUS MARTINEZ GOMEZ en contra de COLPENSIONES E.I.C.E., se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, quien, mediante audiencia de Consulta del día 16 de octubre de 2020, CONFIRMO la decisión emitida por este Despacho. En consecuencia y dado que la sentencia proferida, se encuentra debidamente ejecutoriada, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, así: De conformidad con lo
reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada:	\$344.727
Agencias en derecho, fijadas en Consulta,	\$0
Otros gastos	-0-
Total: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$344.727)	

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

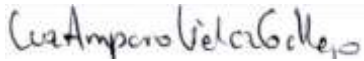
NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 52, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 28 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42db34adb96bf6a968fce4fa2dea6550b27a9907f68369196f7baac66117bf01

Documento generado en 27/04/2021 05:13:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>